



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 735.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Examinada el acta de fecha 04 de noviembre de 2014 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 736.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 05 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE
LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA,
INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS
TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 05 al 10 de noviembre de 2014, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3848/14	P.A.362/2012	TAHONA Y HORNO DE LUIS SL
3849/14	P.O.457/2014	PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 737.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 484/2014 DE FECHA 24/10/2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, EN EL P.O. 570/2013, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 10/10/13 RELATIVA A LA PROVIDENCIA DE APREMIO POR LA SANCIÓN REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL ICIO POR LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO "K" SITO EN LA CALLE LUNA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013 -11.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013 -11
Asunto: Sentencia Nº 484/2014 de fecha 24/10/2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid, en el P.O. 570/2013, que desestima el recurso interpuesto por la mercantil SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS S.A. Contra Resolución del TEAM DE 10/10/13 relativa a la providencia de apremio por la sanción referente a la liquidación del ICIO por las obras del aparcamiento subterráneo "K" sito en la calle Luna. Cuantía 39.084,76 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Desestimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador Dº. Antonio Martínez de la Casa Rodríguez en nombre y representación de la mercantil SHR (sic) Construcciones Civiles y Administrativas, S.A., contra la resolución de 10 de octubre de 2013 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles que acuerda desestimar la reclamación económico administrativa interpuesta por la mercantil SRH Construcciones Civiles y Administrativas, S.A., contra la providencia de apremio por importe de 39.084,76 euros (Principal:35.527,96 euros; recargo de apremio:3.552,80 euros y costas: 4 euros) derivada del impago en periodo voluntario de la sanción nº 11283625, impuesta por infracción tributaria grave, en relación con la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, derivada del procedimiento de inspección tributaria nº 52/2011-1, con imposición de las costas causadas en la instancia a la parte recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

Favorable y cabe recurso de Apelación. "La mercantil no interpuso reclamación económico administrativa contra la sanción derivada de la liquidación del ICIO y posteriormente solicitó la ampliación del procedimiento contencioso referente a la liquidación de la sanción, pretensión que no fue estimada por el Juzgado competente. En el presente procedimiento la sentencia entiende que la resolución sancionadora es un acto firme y consentido y por tanto las alegaciones contra la providencia de apremio se deben limitar a las estrictamente tasadas por la Ley."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 4/ 738.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 199/2014 DE FECHA 08/10/2014 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID, EN EL P.A. 616/2011, QUE TIENE POR DESISTIDO A D. M.B.L. CONTRA RESOLUCIÓN DE 22/02/2010 DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA MEDIANTE LA QUE SE IMPONE UNA SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO.EXPTE. RJ 008/AJ/2011 -175.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011 -175
Asunto: Decreto Nº 199/2014 de fecha 08/10/2014 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, en el P.A. 616/2011, que tiene por desistido a [REDACTED] [REDACTED] Contra Resolución de 22/02/2010 del Concejal Delegado de Presidencia mediante la que se impone una sanción en materia de tráfico. Cuantía: 90 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

Favorable. “El recurrente desistió en el procedimiento..”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 739.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 521/2014 DE FECHA 10/10/2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, EN EL P.A. 217/2012, QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. J.R.R. CONTRA RESOLUCIÓN DE 16/02/2012 DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA C/ CAMINO DE HUMANES Nº 36. EXPTE. RJ 008/AJ/2014 -0.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014 -0



Asunto: Sentencia Nº 521/2014 de fecha 10/10/2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, en el P.A. 217/2012, que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] Contra Resolución de 16/02/2012 de la Concejal Delegada de Patrimonio, Transporte y Movilidad. Reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en la vía pública c/Camino de Humanes nº 36. Cuantía 3.154,48 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 21/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representada por la Procuradora Doña Paz Landete García, contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de esta resolución, que se ANULA por no ser conforme a Derecho y RECONOCER el derecho de la recurrente a ser indemnizada CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles abonar a Doña Juliana Rodríguez Rosado la cantidad de 3154,48 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

Desfavorable, no cabe recurso. "La sentencia entiende que hay relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante a causa de la caída sufrida por el mal estado de unas baldosas en la calle Leganés y los daños sufridos por la recurrente. En el expediente constaban un informe pericial médico, testigos de la caída y fotografías del estado de las baldosas tomadas por los Servicios municipales."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 740.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 453/2014 DE FECHA 25/09/2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID, EN EL P.A. 751/2011, QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. M.S.C.R. CONTRA RESOLUCIÓN DE 31/05/2011 DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA POR CAUSA DE UN AGUJERO EN EL BORDILLO DE LA ACERA DE LA CALLE PARÍS. EXPTE. RJ 008/AJ/2012 -54¹.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012 -54
Asunto: Sentencia Nº 453/2014 de fecha 25/09/2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, en el P.A. 751/2011, que estima el recurso interpuesto por [REDACTED]. Contra Resolución de [REDACTED].

¹ Corrección “In Voce”



31/05/2011 de la Concejal Delegada de Patrimonio, Transporte y Movilidad. Responsabilidad patrimonial por caída por causa de un agujero en el bordillo de la acera de la Calle París. Cuantía 4.369,44 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 20/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles de 31 de mayo de 2011 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la recurrente y, en consecuencia, anulo dicho acto administrativo por no ser conforme a Derecho, condenando al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y a la entidad aseguradora MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS SA a abonar conjunta y solidariamente a la parte actora la cantidad de 4.369'44 €, exceptuando respecto de MAPFRE la franquicia pactada, con los intereses del artículo 141.3 de la Ley 30/1992, sin que proceda la imposición de las costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

Desfavorable no cabe recurso. "La sentencia entiende que hay relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante a causa de la caída sufrida por un socavón existente en la calzada (calle Paris, frente la Centro Cultural Joan Miró) y el funcionamiento de los servicios públicos."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 741.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 477/2014 DE FECHA 10/10/2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID, EN EL P.A. 529/2012, ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 17/09/2012 RELATIVA A LA SANCIÓN REFERENTE A LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA POR LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA FINCA SITA EN LA AVENIDA DE PORTUGAL-RECINTO FERIAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2012 -67.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012 -67
Asunto: Sentencia Nº 477/2014 de fecha 10/10/2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, en el P.A. 529/2012, estima el recurso interpuesto por la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. Contra Resolución del TEAM de 17/09/2012 relativa a la sanción referente a la Tasa por Licencia Urbanística por las obras del aparcamiento subterráneo de la finca sita en la Avenida de Portugal-Recinto Ferial. Cuantía 25.296,23 euros.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 20/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Guadalupe Hernández García, en nombre y representación de Ortiz Construcciones y Proyectos S.L.(sic), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, de 17 de septiembre de 2012, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa interpuesta por la actora frente a resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 30 de junio de 2011, por la que se acordó imponer a la misma una sanción de 25.296,23 euros por la comisión de una infracción tributaria grave,debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a Derecho, con expresa condena al pago de las costas causadas a la parte demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

Desfavorable, no cabe recurso. “La sentencia estima el recurso apoyándose en el contenido de la sentencia del Tribunal Superior de justicia de Madrid de 28/04/2014 que anuló la liquidación en la que trae causa la sanción objeto de los presentes autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 742.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE FECHA 03/10/2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID SOBRE EL P. A. 914/2011 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D.N.E.B. CONTRA RESOLUCIÓN DE 18/08/2011 DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE SANCIONABA AL RECURRENTE POR TENENCIA ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES. EXPTE. RJ 008/AJ/2011 -46.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011 -46
Asunto: Sentencia de fecha 03/10/2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid sobre el .P. A. 914/2011 por la que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED]. Contra Resolución de 18/08/2011 de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública en la que se sancionaba al recurrente por tenencia ilícita de estupefacientes. Cuantía 301 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/10/2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo inerpuesto por la representación procesal de, [REDACTED], contra la Resolución del Concejal delegado de participación ciudadana y administración Pública del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 18 de agosto de 2011, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto el 13 de agosto de 2011 contra la Resolución de fecha 5 de julio de 2011, por la que se impone al recurrente una multa de 301 euros por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana (tenencia ilícita de estupefacientes), y, en consecuencia, DEBO ACORDAR Y ACUERDO: PRIMERO.-DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBO CONFIRMARLO Y LO CONFIRMO. SEGUNDO.- CON IMPOSICIÓN(sic) DE LAS COSTAS CAUSADAS A LA PARTE RECURRENTE.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

Favorable, no cabe recurso. “La sentencia rechaza las alegaciones formuladas por el recurrente relativas a caducidad, vulneración del principio de presunción de inocencia, falta de motivación y vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

9/ 743.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2014-122.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/044/CON/2014-122.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD (ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 24.10.2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad (Área de Nuevas Tecnologías), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO, según el cual “se asigna como fuente de financiación los Recursos Ordinarios”.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201400000243. Gasto número 20140000088, a imputar con cargo a la partida 33-9272-626.03, del Presupuesto Municipal para 2014.

No obstante lo anterior y como consecuencia de la financiación de este proyecto con recursos corrientes, en el supuesto de que a 31 de diciembre de 2014, no quedasen reconocidas todas las obligaciones derivadas de este contrato, los presupuestos a



aprobar para el ejercicio 2015, deberán contemplar los créditos y la financiación necesarios para financiar las obligaciones pendientes de reconocer a la fecha indicada..

- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- *Contrato de:* SUMINISTRO.
- *Procedimiento:* NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Arts. 170.c) y 177.1 del TRLCSP).
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Tipo de licitación:* *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 174.000 €, más un importe de 36.540 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- *Duración:* *El plazo de ejecución será de seis meses, a contar desde la formalización del contrato.*
No obstante lo anterior, dado que la ejecución del presente contrato está supeditada a la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Móstoles, en el supuesto de que a la fecha de formalización del contrato, no estuviera funcionando dicho Centro, la fecha de inicio del plazo de ejecución, quedaría diferida al momento en que el mismo estuviese disponible.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo: En cuanto al procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, señalar que ha de entenderse procedente, de conformidad con lo previsto en los artículos 170.c) y 177.1 del TRLCSP, dado que, con anterioridad a la presente contratación, se siguió un procedimiento abierto (Expte. C/035/CON/2014-019), para la adjudicación de un contrato con identidad tanto del objeto como del resto de condiciones iniciales, habiéndose declarado por el Órgano de Contratación, en Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2014, desierta la licitación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del TRLCSP, ante la falta de proposiciones.

Tercero: Por lo que respecta al gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, ha de considerarse ya autorizado por el Órgano de Contratación, mediante su Acuerdo Núm. 8/638, de 1 de octubre de 2014, por el



que se aprobaba el expediente de contratación C/035/CON/2014-019, aludido con anterioridad, conservándose, por consiguiente, la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2014000000243)

Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de suministro de una PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2014-019) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

10/ 744.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2014-105 (C/048/CON/2012-036).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2014-105 (C/048/CON/2012-036)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Familia y Bienestar Social.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 24/09/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 9/793, de fecha 8 de noviembre de 2012, se acordó la adjudicación del contrato administrativo de servicios de DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2012-036), a la mercantil SANITERPEN, S.L. (C.I.F B-28190932) por un importe de 98.883,60 €, más 20.765,56 € en concepto del 21% de I.V.A que debe soportar la Administración Municipal, para los dos años de duración del contrato, a contar desde su formalización, celebrada el 19 de noviembre de 2012.

Segundo.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, se recibe en el Departamento de Contratación, Propuesta de prórroga del referido contrato suscrita por la Coordinadora del Área de Mayores, con fecha 8 de septiembre de 2014, por plazo de DIECIOCHO MESES, acompañada de solicitud del contratista de prórroga “en los mismos términos suscritos” en el contrato”, presentada en el Registro Auxiliar de la Junta de Distrito nº 2, de esta Corporación, Registro de Entrada núm. 45398, de 27 de agosto de 2014.

Tercero.- Según se infiere de los cálculos obrantes en el expediente, el importe de la prórroga, para los dieciocho meses de duración de la misma, asciende a 89.736,87 €, I.V.A. incluido.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA
- PROPUESTA FAVORABLE DEL SERVICIO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2014000001914. Gasto número 2014000001740, a imputar con cargo a la partida 26-3131-227.99, del Presupuesto Municipal para 2014.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), donde se viene a definir los contratos administrativos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo sería de dos años contados desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dieciocho meses.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente, Propuesta de prórroga del referido contrato, suscrita por la Coordinadora del Área de Mayores, fechada el 8 de septiembre de 2014, para el período indicado de dieciocho meses.

Igualmente obra en el expediente solicitud de prórroga de prórroga “en los mismos términos suscritos” en el contrato, presentada por la representación de la mercantil adjudicataria.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2012-036), adjudicado a la mercantil SANITERPEN, S.L (C.I.F B-28190932), por plazo de DIECIOCHO MESES, a contar desde el 19 de noviembre de 2014, por un importe de 89.736,87 €, I.V.A. incluido y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 89.736,87 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2014, con cargo a la aplicación 26-3131-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 745.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL COFELY ESPAÑA, S.A.U., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2014-124 (C/034/CON/2013-122. SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente nº C/092/CON/2014-124.
Asunto: IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A COFELY ESPAÑA, S.A.U, COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE



EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122).

Interesado: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, Acuerdo nº 6/325, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-122) a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132) de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DOCE AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a cinco años y un importe anual del contrato de 5.037.426,64 €, más un I.V.A. de 1.057.859,59 €, (6.095.286,23 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Prestación P1 (Gestión Energética): 4.270.286,23 €, IVA incluido, anuales, siendo el desglose energético el siguiente:
 - Término Energía: 2.994.846,86 €, más un IVA de 628.917,84 €
 - Término Agua: 534.315,31 €, más un IVA de 112.206,22 €
- Prestaciones P2 + P3: 1.825.000 €, IVA incluido, anuales.

En el mismo acuerdo se disponía que fuera del precio del contrato y de acuerdo con los pliegos que rigen la licitación y la oferta presentada por el adjudicatario, éste se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones y por las siguientes cantidades:

- Prestación P4 (Inversiones en ahorro energético y energías renovables): 1.198.886,37 €, más un IVA de 251.766,14 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.
- Prestación P5 (Obras de mejora y renovación de instalaciones): 3.275.145,51 €, más un IVA de 687.780,54 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.

Segundo.- Con fecha 17 de junio de 2014 se ha procedido a la formalización del contrato administrativo con la mercantil adjudicataria.

Tercero.- Con fecha 7 de noviembre de 2014, se ha recibido en el Departamento de Contratación propuesta de inicio de expediente de imposición de penalidades a COFELY ESPAÑA, S.A.U., suscrita por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, acompañada de Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, de fecha 7 de noviembre



de 2014, en el que se refieren los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, así como la calificación que los mismos habían de merecer, del siguiente tenor literal:

“La Empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U. resultó adjudicataria del “Contrato para el servicio mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de los Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles. Esta adjudicación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/325 de 20 mayo de 2014, a la empresa COFELY GDF SUEZ, siendo la fecha de comienzo de las prestaciones de este servicio el día 18 de junio de 2014, con una duración de contrato de 12 años y posibilidad de prorrogar por un plazo no superior a 5 años más. En relación a este contrato paso a informar pormenorizadamente las circunstancias actuales:

- *El PPT en su artículo 22.- OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES. INVERSIONES EN AHORRO DE AGUA Y ENERGÍAS RENOVABLES. PRESTACIONES P4 Y P5, se especifica que “La ESE ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones así como en su propuesta de inversiones en ahorro y energía renovable. La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de las nuevas instalaciones de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.”*
- *En el artículo antes referido igualmente se indica que “Las inversiones a las que se haya comprometido el contratista en su Plan de Acción en su oferta de la prestación P4 y P5 se ejecutarán conforme a lo propuesto por la ESE en los términos previstos en el artículo 22 Obras de mejora y renovación de las instalaciones. Inversiones en ahorro de agua y energías renovables- prestación P4 – P5 en su apartado Plan de Acción propuesto por la ESE en su oferta Técnica garantizando en todo momento el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las instalaciones...”*
- *En la oferta técnica presentada por COFELY GDF SUEZ para la adjudicación del concurso, en el apartado 1.d. Valoración Técnica de la propuesta Prestación P5 y en el apartado 2. Mejoras sugeridas por la Administración, esta empresa proponía como mejora de eficiencia energética para varios de los centros objeto del contrato, la sustitución de calderas de gasóleo por gas natural. Se proponía la sustitución de 46 calderas de gasoil por gas natural en diversos emplazamientos detallando los plazos de ejecución de la mejora, teniendo en cuenta incluso la inertización y neutralización efectiva de los depósitos de gasóleo. De hecho a la oferta se adjuntaba un cronograma para la ejecución de las mejoras, dando un plazo para la realización de las mismas de 6 meses, iniciando los trabajos el 1 de marzo y finalizando los mismos el 28 de agosto.*
- *Con fecha 18 de junio de 2014 esta empresa comienza las prestaciones contratadas con el Ayuntamiento, y desde ese momento los Servicios Técnicos Municipales hacen especial hincapié en cuanto a la sustitución de las calderas existentes, y se solicita cronograma actualizado de los trabajos*



de las nuevas instalaciones, para poder realizar un seguimiento de los mismos, ya que la prestación ha comenzado en fecha diferente a la reflejada en el cronograma de su oferta.

- *Con fechas 21 de junio, 12 de agosto y 9 de octubre de 2014, se recibe vía mail cronograma actualizado de las inversiones relacionadas con las prestaciones P4 y P5. En todos ellos, se da como fecha de finalización la sustitución de calderas de gasóleo por gas natural el día 30 de octubre de 2014.*
- *Con periodicidad semanal se mantienen reuniones con los responsables de la empresa informándoles verbalmente en todas ellas de la necesidad de adelantar todo lo posible los trabajos de calderas, dejando igualmente constancia en las actas que se levantan de cada reunión. De hecho, durante el mes de septiembre se informa a la empresa que no se está cumpliendo el cronograma de obra que tenían previsto, lo cual preocupa mucho a los técnicos de este servicio.*
- *En la reunión mantenida el día 29 de octubre, los técnicos de la empresa adjudicataria aseguran que se está cumpliendo la programación facilitada y que el día 3 de noviembre todos los centros tendrán finalizada la sustitución de calderas de gasóleo por gas natural, para su funcionamiento.*
- *El viernes día 31 a las 17:00 se recibe un mail donde nos informan que debido a problemas intrínsecos de la empresa no se va a poder finalizar la puesta en gas de las calderas de 7 centros (CEIP Joan Miró, CEIP Severo Ochoa, CEIP Salcillo Valle-Inclán, CEIP Celso Emilio Ferreiro, CEIP Pablo Sarasate, CEIP Antonio Hernández y Edificio María Zambrano), incumpliendo por lo tanto el Plan de Acción presentado por la empresa en diferentes ocasiones.*
- *Durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre se han producido repetidas quejas de los centros escolares. Los 7 centros que quedaron pendientes no han tenido ningún tipo de medida alternativa para poder tener un confort dentro de los edificios, y en otros centros, a pesar de estar finalizada la nueva instalación, han tenido problemas de funcionamiento durante estas jornadas.*
- *Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se está produciendo un incumplimiento de la ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato.*
- *Igualmente, la prestación P1 comprende la gestión energética y el compromiso de "garantía de confort" (temperatura ambiente, horario de funcionamiento, temperatura del agua caliente sanitaria, niveles de iluminación, etc.), manteniendo las condiciones adecuadas a cada instalación, según se fija en el PPT.*



Bajo estas premisas, la finalidad de este Informe Técnico es comunicar que esta Empresa no está cumpliendo en su totalidad los Pliegos de Condiciones objeto de este Concurso, tal y como se describe en el PCAP en el artículo 24, y el PPT en el artículo 25, en los siguientes apartados:

- *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en los pliegos.*
- *La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.*
- *Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Móstoles relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.*

En base a todo esto, y después de haber constatado a través de esta Jefatura los hechos referenciados anteriormente, se estima que debería procederse a la tramitación del expediente de imposición de penalidades, según lo recogido en el PPT, donde en su artículo 25 estipula que ante la comisión del primer incumplimiento muy grave se deberá penalizar a la empresa adjudicataria con una multa del 1% sobre el Importe Total Anual del Contrato en el canon mensual de la facturación del mes siguiente al incumplimiento. Por lo que se propone se produzca este descuento en la factura del mes de diciembre por un importe de 60.952,86 € IVA incluido.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El informe técnico transcrito con anterioridad pone de manifiesto una serie de incidencias acaecidas en el curso de la ejecución del contrato que reciben la calificación de la actuación del contratista, como incumplimiento muy grave, en concreto los siguientes:

- *Incumplimiento del cronograma de puesta en marcha de las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en la oferta de COFELY para la mejora y renovación de las instalaciones, así como en su propuesta de inversiones en ahorro y energía renovable; todo ello en lo referido a la sustitución de 46 calderas de gasoil por gas natural en diversos emplazamientos, cuya fecha de finalización estaba prevista para el 30 de octubre de 2014, según cronograma aportado por el adjudicatario y tras reiteradas órdenes dictadas por el Ayuntamiento en aras a la consecución del cumplimiento del cronograma. A este respecto el informe técnico manifiesta incumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del PPT: “las inversiones a las que se haya comprometido el contratista en su Plan de Acción (calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas) en su oferta de prestación P4 y P5, se ejecutarán conforme a lo propuesto por la ESE en los términos previstos en el artículo 22 Obras de mejora y renovación de las instalaciones. Inversiones en ahorro de agua y energías renovables- prestación P4 – P5 en su apartado Plan de Acción propuesto por la ESE en su oferta Técnica garantizando en todo momento el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las instalaciones. Se aporta copia de los cronogramas de ejecución de las prestaciones P4 y P5 facilitados por el contratista.*



- Como consecuencia de lo anterior, incumplimiento de la ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato. Se aportan a tal fin acompañando al informe técnico, copia de los partes de mantenimiento emitidos por los centros escolares.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento que se recogen en las actas de las reuniones semanales mantenidas entre los responsables municipales y los responsables de COFELY, en lo que se refiere al estado del cambio de calderas e instalaciones de gas y prestación del servicio de calefacción y agua caliente en los centros.

Segundo.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24 del PCAP y en el artículo 25 del PPT, se califican como muy graves y se subsumen en los siguientes apartados previstos por ambas cláusulas:

- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en los pliegos.
- Prestación manifiestamente defectuosa de los servicios.
- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas a las normas y régimen de prestación de los servicios.

Tercero.- De acuerdo con la mencionada cláusula del PCAP, las penalidades a imponer por incumplimiento muy grave, serán del 1% del importe total anual del contrato, que asciende a 6.095.286,23 €, IVA incluido

Cuarto.- Desde un punto de vista procedimental, decir que para la imposición, en su caso, de estas penalidades, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el procedimiento para la imposición de una penalidad del 1% del importe anual del contrato, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral



con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 746.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL OPADE, S.A., POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 08/0163.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por OPADE, S.A. (CIF A-79858882), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES” DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0163/08 (Prórroga 0002/13 y revisión precios 0090/11).

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por OPADE, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO EMITIDO POR LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, nº. de aval 2009/000.842, cuyo importe es de 123.684,36.- euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

- 13/ 747.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL². EXPTE. SP009/DGT/2014-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221, 1 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-4-2005)

Expediente nº: SP009/DGT/2014-1
Asunto: Aprobación del Convenio Básico Bilateral entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Móstoles, por el que se formaliza su adhesión al Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Vial.
Iniciación: de oficio
Procedimiento: administrativo común
Fecha de iniciación: 5 de mayo de 2014

Examinado el Procedimiento iniciado de oficio sobre adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la federación Española de Municipios y Provincias en Materia de Seguridad Vial:

Primero: Que dicho convenio tiene como objetivo mantener la colaboración con la Dirección General de Tráfico que ya se realiza actualmente en virtud de los siguientes convenios:

² Corrección “In Voce”



- *Convenio de colaboración entre suscrito entre la Dirección General de Tráfico y el Ayuntamiento de Móstoles de 22 de diciembre de 2005 sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico*
- *Convenio de colaboración entre suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación de Municipios y Provincias de 15 de marzo de 2006 sobre intercambio de información y mutua colaboración administrativa*
- *Convenio de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación de Municipios y Provincias de 1 de octubre de 2008, (adhesión de 1 de octubre de 2008) relativo a la tramitación de permisos de circulación, de conducción y bajas de vehículos*
- *Convenio de colaboración entre suscrito entre la Dirección General de Tráfico y el Ayuntamiento de Móstoles de 19 de diciembre de 2008 sobre controles de alcoholemia mediante etilómetros infrarrojos*
- *Convenio de colaboración entre suscrito entre la Dirección General de Tráfico y el Ayuntamiento de Móstoles de 19 de diciembre de 2008 sobre controles de velocidad mediante cinemómetros instalados en vehículos trípode.*

Segundo: Que el medio utilizado para hacer efectivo el intercambio de información derivado de dichos convenios, la red INFOVÍA desaparece en noviembre de 2014, por lo que para poder seguir accediendo a los Registros de Tráfico se hace necesario suscribir el Convenio Básico Bilateral que se adjunta.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera El Ayuntamiento de Móstoles ejerce, como competencias propias, las funciones de Policía local, Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Así mismo, Para la cobranza de los tributos, la Hacienda Local ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actúa, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Segunda: El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local habilita a las Administraciones locales para la suscripción de convenios administrativos que tengan como objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado.

Tercera: El proyecto de convenio sometido a aprobación contiene todas las determinaciones exigidas en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Los criterios de coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento aprobados por Resolución de Junta de Gobierno de 4 de marzo de 2014, establecen



en su artículo 6 la aprobación previa por la Junta de Gobierno Local de los convenios que se suscriban que se vayan a suscribir por el Ayuntamiento.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005.

Resolver lo siguiente:

Aprobar el Convenio Básico Bilateral entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Móstoles, por el que se formaliza su adhesión al Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Vial.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

14/ 748.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL ACUERDO PARA LA INCLUSIÓN DE LA URBANIZACIÓN “PARQUE GUADARRAMA” AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL “CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN”. EXPTE. SP013 JUR-GER 19/2013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)



Expediente: SP013 JUR-GER 19/2013
Asunto Borrador de Acuerdo para la inclusión de la Urbanización “Parque Guadarrama” al ámbito de aplicación del “CONVENIO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION “.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A y Entidad Urbanística Colaborada de Conservación “Urbanización Parque de Guadarrama”.
Procedimiento: Aprobación borrador Acuerdo en ejecución de Convenio.
Fecha de iniciación: 11 de marzo de 2013

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo, referente al Asunto arriba enunciado.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- Previa aprobación por el Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, bajo epígrafe 7/34, el día 7 de mayo de 2010 fue celebrado entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Canal de Isabel II “Convenio de gestión integral del servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Canal de Isabel II”, y ello de conformidad con lo preceptuado tanto en la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, como en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Económico y Financiero de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónomas de Madrid y demás normativa de pertinente aplicación, cuyo objeto fundamental es el de “regular la prestación del servicio de distribución de agua potable por parte del Canal en el municipio de Móstoles, así como la determinación de las obligaciones y compromisos que ambas partes adquieren” (Estipulación Primera).

Segundo.- En la Estipulación Segunda del indicado convenio se contempla la posibilidad de que, una vez entrado en vigor el Convenio; las redes de distribución de agua potable de las urbanizaciones del municipio que no sean de titularidad municipal podrán ser objeto de convenios específicos a celebrar entre el Canal, el Ayuntamiento y la urbanización que lo solicite para llevar a cabo la gestión y, en su caso, la renovación de las infraestructuras por parte del Canal mediante los mecanismos y fórmulas de financiación que a tal efecto se acuerden”.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II Gestión Canal S.A, de ahora en adelante denominada Canal Gestión, realizará la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua que, por cualquier título, correspondan al Canal de Isabel II. En el presente supuesto, en virtud del Convenio suscrito el día 7 de mayo de 2010, arriba referenciado, por lo que ha de entenderse sustituida dicha entidad por mandato legal.

Cuarto.- En ejecución del anterior convenio, y atendiendo a solicitud de este Ayuntamiento, con fecha 27 de febrero de 2013, bajo número 10.474, tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, borrador de acuerdo, presentado por Canal de Isabel II Gestión, a fin de que se hicieran las alegaciones pertinentes al mismo tanto



por este Ayuntamiento como por la Entidad Urbanística “Urbanización Parque Guadarrama”.

Quinto.- Tras las modificaciones introducidas al texto inicial de dicho acuerdo en virtud de las alegaciones efectuadas al mismo tanto por este Ayuntamiento como por la “Urbanización Parque Guadarrama”, y tras las depuraciones necesarias de índole legal, con fecha 18 de marzo de 2014, tuvo entrada en el Registro General de la Junta de Distrito número 5 de este Ayuntamiento, bajo número 16.464, el borrador definitivo del acuerdo que es de fecha 18 de marzo de 2014 y es el que hoy se propone su aprobación.

Sexto.- El borrador del Acuerdo tiene por objeto la inclusión de la Urbanización “Parque Guadarrama” en el ámbito de aplicación del Convenio de Gestión Integral del municipio del servicio de distribución de agua, con la ejecución de las obras que en el expositivo séptimo del mismo se definen y que permitirán a Canal de Isabel II Gestión S.A., de ahora en adelante denominada CANAL GESTION, realizar la gestión comercial de los suministros existentes y futuros, y el mantenimiento y explotación de la red de distribución una vez realizadas las obras de conexión por parte de CANAL GESTION.

Además, las partes se comprometen a una serie de obligaciones y compromisos tendentes a que pueda garantizarse el suministro de agua por parte de CANAL GESTION a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Parque Guadarrama.

Igualmente contiene el Acuerdo el estado de las instalaciones y la determinación del importe de las obras necesarias para la debida conexión e integración de la red de distribución interna de la urbanización en la red general de la Comunidad de Madrid y el régimen transitorio hasta que CANAL GESTION reciba las instalaciones.

Así obra en el expediente proyecto de Canal de Isabel II Gestión S.A. elaborado por el Ingeniero de Canales Caminos y Puertos, D. FERNANDO SEGOVIA CABRERO, en junio de 2014, de obras de conexión de abastecimiento de la Urbanización Parque Guadarrama, cuyo presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO .- 86.645,26 €.- mas el 21 % de IVA, esto es DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO.-18.195,50€.-, lo que asciende a la suma total de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO .-104.840,76 €.-.

El importe anteriormente indicado deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Móstoles en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula novena del Acuerdo.

Séptimo.- Obra en el expediente copia de la inscripción de la Entidad Urbanística Colaboradora “Parque Guadarrama”, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, bajo inscripción 346, folio 41, libro 8; obra también en el expediente Acta de la Asamblea de dicha Entidad, de fecha 16 de octubre de 2011 por la que se nombra presidente de la misma a D. Julio Cascales Álvarez, en consonancia con lo expresado en el borrador del Acuerdo cuya aprobación se pretende, copia compulsada



de los Estatutos de la Entidad Urbanística y Acta de la Junta General Ordinaria celebrada por dicha Entidad, el día 14 de marzo de 2014, en la que se recoge la adopción del acuerdo de aprobación de la firma del convenio en los términos que en la misma se contienen

Octavo.- Obra en el expediente sendos informes técnicos, emitidos el día 15 de marzo de 2013 por el Director de Planeamiento y Gestión y el 28 de julio de 2014 por la Jefa de Sección de Infraestructuras Urbanas y el complementario a éste de fecha 18 de agosto de 2014, en los que se pone de manifiesto tanto la necesidad que justifica la suscripción del acuerdo cuya aprobación se pretende, como la idoneidad de la obra a acometer por CANAL GESTION, así como que el Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras a llevar a cabo por CANAL GESTION es acorde a los precios de mercado.

Noveno.- Visto los informes emitidos, en especial el de la Oficina de Control Presupuestario, el de la Intervención de fecha 4 de noviembre de 2014, el de la Asesoría Jurídica que, en fecha 2 de septiembre de 2014, da el Visto Bueno a los emitidos por la Jefa de la Sección Jurídica de la GMU, todos ellos en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

La contenida en el informe de la Jefa de la Sección Jurídica de la GMU, de fecha 26 de mayo de 2013 y ratificado en informe complementario de fecha 22 de agosto de 2014, con el Visto Bueno de la Asesoría Jurídica Municipal del 2 de septiembre de 2014, destacando especialmente lo siguiente:

“Nos encontramos ante una urbanización, cuyas obras de terminación de la misma fueron recepcionadas el 2 de noviembre de 2009, sin salvedad ni reparo alguno, a pesar de que hasta la fecha esta urbanización ha venido gestionando su red de distribución de agua potable suministrándose ésta con recursos propios, a través de captaciones subterráneas; nos encontramos por tanto ante un suelo urbano, en el que el Ayuntamiento, como mas adelante veremos, está obligado a prestar el servicio de abastecimiento de agua, y, por tanto, obligado a asegurar la existencia de estas infraestructuras y a conservarlas.

Con la suscripción del presente acuerdo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Jurídico, pues este señala que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en el suministro de agua; por su parte, el artículo 26.1.a) de igual precepto legal, establece la obligación de los municipios de prestar como servicio mínimo, entre otros, el de abastecimiento domiciliario de agua potable y, además, el artículo 18.1.g) del mismo texto, faculta a los vecinos a exigir las prestaciones o establecimientos de los servicios que formen parte de las competencias municipales de carácter obligatoria, cual es la que hoy nos ocupa.

Por su parte el Tribunal Supremo entiende en numerosas sentencias que el abastecimiento de agua potable se configura como un servicio mínimo, de prestación obligatoria por los municipios, que es directamente exigible por los interesados y todo



ello sin perjuicio de las condiciones concretas de su establecimiento, o del deber de contribuir a sufragar la carga económica que ello suponga.

Este Servicio puede prestarse por el Ayuntamiento por cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de régimen local, por lo que no existe inconveniente alguno en que la prestación de este servicio sea hecho por la empresa pública CANAL GESTION S.A., no solo en virtud de lo expuesto en los antecedentes de éste, sino también en el marco de lo establecido en el artículo 6 y siguientes de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero de abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Respecto a las obras de conexión que, siendo éstas municipales, han de ejecutarse por Canal Gestión S.A, encontrándonos ante un Acuerdo suscrito en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 137/1985, y excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del TRLCSP, y amparada la ejecución de éstas por esta empresa pública por la cláusula novena del Convenio de Gestión integral del Servicio de Distribución suscrito por esta Corporación, nada parece que haya de objetarse respecto de esta cuestión”.

De las consideraciones jurídicas anteriormente realizadas se desprende la adecuación a la legalidad vigente del borrador del texto del Acuerdo que obra en el expediente.

Respecto del órgano competente para la suscripción del presente acuerdo, éste lo es la Junta de Gobierno Local por cuanto, tal como se manifiesta en el informe jurídico anteriormente indicado, siendo un Acuerdo que se ejecuta de conformidad y en el ámbito de lo estipulado en un Convenio ya aprobado por el Pleno, cuyo objeto era la determinación de la prestación de un servicio público, abastecimiento de agua potable, encontrándonos ya en fase de ejecución de dicho convenio el órgano competente para la aprobación del mismo es la Junta de Gobierno Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar el borrador del Acuerdo, de fecha 18 de marzo de 2014, para la inclusión de la Urbanización “Parque Guadarrama” al ámbito de aplicación del “Convenio Integral del Servicio de Distribución entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Canal de Isabel II”, a suscribir por este Ayuntamiento, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A y la EUCC “Urbanización Parque Guadarrama”, cuyo borrador obra en el expediente, en sus propios y literales términos.*



Segundo: Aprobar la Autorización y Disposición del Gasto por importe de 86.654,26 € mas 18.195,50 € en concepto de IVA; asciende por tanto a la suma total de 104.840,76.

Tercero.- Ordenar su tramitación, suscripción, publicación y registro de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 que contiene los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

MOVILIDAD Y PATRIMONIO

15/ 749.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO DE UNA SALA DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 PARQUE COIMBRA GUADARRAMA (CALLE CEDROS 71), PARA JUICIO ORAL DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 10/2006, DE 12 DE ENERO DE 2015 AL 20 DE FEBRERO DE 2015. EXPTE. B028/PAT/2014/1³.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028/PAT/2014/1

Objeto: Autorización de uso de una sala del edificio polivalente de la Junta de distrito 5 Parque Coimbra Guadarrama (Calle Cedros 71) para juicio del 12 de Enero de 2015 al 20 de Febrero de 2015

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Comunidad de Madrid y Juzgado Decano de Móstoles

Procedimiento: Autorización uso espacio para juicio.

Fecha de Iniciación A instancia de parte. 2 de Octubre de 2014.

³ Corrección “In Voce”.



Examinado el procedimiento iniciado, a solicitud del Juzgado Decano de Móstoles con escrito de fecha 23 de Septiembre de 2014 (Nº RGE 51.749 de 2 de Octubre de 2014) se aprecian los siguientes hechos:

Primero: El 2 de Octubre de 2014 se registró de entrada en el Ayuntamiento de Móstoles escrito de la Magistrada - Juez Decana de Móstoles en la que solicita autorización para el uso de un espacio municipal para poder celebrar el juicio oral cuyos datos se indican a continuación:

- *Órgano que conoce del asunto: Juzgado Penal nº 1.*
- *Causa: Procedimiento Abreviado 10/2006*
- *Partes personadas:*
 - o *Ministerio Fiscal*
 - o *13 acusaciones particulares*
 - o *7 acusados*
 - o *6 responsables civiles*
- *Citados a declarar:*
 - o *134 testigos*
 - o *22 peritos*
- *Fechas de celebración: Del 19 de enero al 13 de febrero de 2014 (la Subdirección General de Infraestructuras de la Dirección General de Justicia de la CAM comunicó, verbalmente, que necesitaría la reserva del espacio durante una semana previa al inicio de las sesiones para preparar el espacio, y durante una semana después de su conclusión por si pudiera surgir cualquier imprevisto).*

(NOTA. Recibido escrito se detecta error en el escrito que es confirmado por la Magistrada Juez Decana al referirse al año 2015 y no 2014 ya que ésta es una fecha ya pasada.)

Segundo: Por providencia de la Concejala de Movilidad y Patrimonio de fecha 29 de Octubre de 2014 se insta a iniciar expediente para la cesión de una sala del edificio polivalente de la Junta de distrito 5 Parque Coimbra Guadarrama (Calle Cedros 71) para celebrar el indicado juicio del 12 de Enero de 2015 al 20 de Febrero de 2015. En caso de necesidad podrán habilitarse más espacios dentro del edificio para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento judicial

Tercero.- La autorización para el uso de una sala del edificio polivalente de la Junta de distrito 5 Parque Coimbra Guadarrama (Calle Cedros 71) del 12 de Enero de 2015 al 20 de Febrero de 2015 no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- El edificio polivalente de la Junta de distrito 5 Parque Coimbra Guadarrama (Calle Cedros 71) es un edificio municipal de naturaleza demanial utilizado como sede de la indicada Junta de Distrito.



Quinto.- *Por parte de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se emite escrito el 31 de octubre de 2014 en el que se indica la innecesariedad de informar el presente expediente.*

Sexto.- *En fecha 3 de Noviembre de 2014 se emite escrito del Presidente de La Junta de Distrito 5 que indica que “no existe problema operativo para ceder una sala del edificio polivalente de la Junta de Distrito 5 Parque Coimbra Guadarrama (Calle Cedros 71) para celebrar el juicio (Procedimiento Abreviado 10/2006) del 12 de Enero de 2015 al 20 de Febrero de 2015. En caso de necesidad podrán habilitarse más espacios dentro del edificio para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento judicial”*

Séptimo.- *En fecha 3 de Noviembre de 2014 se emite informe jurídico favorable del Oficial Mayor en relación con este expediente*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local establece que la administraciones públicas deberán cooperar con otras administraciones para el ejercicio y cumplimiento de sus tareas.*

Segundo.- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en su artículo 92 regula las autorizaciones de uso e indica que podrán ser gratuitas y no estarán sometidas a tasa cuando no lleven aparejada utilidad económica.*

Tercero.- *Autorizado el uso de un espacio para el juicio la competencia en materia de medios materiales en la Administración de Justicia corresponde a la Comunidad de Madrid debiendo comunicarse esta autorización a la citada administración.*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que el órgano competente adopte la siguiente

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Autorizar el uso de una sala del edificio polivalente de la Junta de Distrito 5 Parque Coimbra-Guadarrama (calle cedros 71) para juicio oral del procedimiento abreviado 10/2006 del 12 de enero de 2015 al 20 de febrero de 2015 de conformidad con el escrito del Juzgado Decano de Móstoles de fecha 23 de septiembre de 2014 (Nº RGE 51.749 de 2 de octubre de 2014). En caso de necesidad podrán habilitarse más espacios dentro del edificio para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento judicial.*

Segundo.- *Remitir el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid al tratarse de la administración que detenta la competencia para la dotación medios materiales para la Administración de Justicia.*



Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

16/ 750.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA UNIVERSIDAD DE MAYORES. CURSOS 2014-2015, 2015-2016 Y 2016-2017. EXPTE. SP012ED2014001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP012ED2014001

Asunto: Aprobación y formalización de la PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA UNIVERSIDAD DE MAYORES, cursos 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística y Universidad Rey Juan Carlos

Procedimiento: - Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 22 de julio de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación y formalización de la PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA UNIVERSIDAD DE MAYORES, cursos 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: El Ayuntamiento, conocedor de las necesidades que plantea el colectivo de mayores, comparte el interés por establecer una colaboración para acercar a éstos a la universidad y así mejorar su calidad de vida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 6/1999 de 7 de julio de "Atención y Protección a las Personas Mayores".

En mayo de 2011, se firmó por ambas partes la Prórroga del Convenio Marco de colaboración para la puesta en marcha de la Universidad de Mayores en el que el Ayuntamiento aporta, para el desarrollo del programa, la cantidad anual de 12.000 euros, para cada uno de los tres cursos académicos de que consta cada programa: 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014, colaborando con la Universidad en la difusión del mismo.

Dado que ambas partes se encuentran interesadas en prorrogar el convenio en las mismas condiciones, se propone la aprobación de la prórroga y firma del Convenio entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, para la Universidad de Mayores, por otros tres años que incluyan los cursos académicos: 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017

Segundo: Según escrito del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto destinado a financiar el Convenio de colaboración objeto de este expediente.

Tercero: Los informes jurídicos 78/2014 de 28 de julio de 2014 y 78/2014 Bis de 8 de octubre de 2014, son favorables a la tramitación del expediente.

Cuarto: En el informe del Vice-Interventor, de fecha 21 de octubre de 2014, se informa el expediente favorablemente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- *El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Los municipios podrán continuar ejerciendo las competencias que venían ejerciendo anteriormente – sean éstas propias, impropias o delegadas – en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.1 y 3.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y modificaciones posteriores (aquí estamos en presencia de una prórroga de un convenio).
A efectos de la adaptación normativa prevenida en el artículo 10.4 a) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local para los instrumentos de cooperación suscritos con*



anterioridad a la entrada en vigor de esta última norma, se considera innecesaria, en este caso, la incorporación de la cláusula de garantía a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no implicar la prórroga del convenio ninguna obligación financiera o compromiso de pago a cargo de la Comunidad de Madrid.

- *El órgano competente para aprobar el convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Aprobar y formalizar la PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA UNIVERSIDAD DE MAYORES, cursos 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

17/ 751.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, EJERCICIO 2014 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CONJUNTO CORAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES Y LA PROYECCIÓN DE NUESTRA CIUDAD EN OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES. EXPTE. SP019/CU/2014/014.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2014/014

Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Móstoles ejercicio 2014 para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.

Interesado AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.

Procedimiento. Convenio colaboración.

Fecha de iniciación 12/11/2012.

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística referente a la aprobación de la cuenta justificativa sobre la subvención concedida en el ejercicio 2014 a la AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2014, con número de orden 21/134.

Tercero: Que la subvención se establece según acuerdo de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/13, con número de orden 16/219 y cuya vigencia se extiende al año 2014.

Cuarto: Existiendo en la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística en el presupuesto vigente crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21-334.1-489.09. (RC 2/201400000138) de fecha 28/01/2014, por un importe de 15.500€.

Quinto: Que la documentación aportada para la justificación es superior al importe concedido de la citada subvención.

Sexto: Que la documentación aportada para la justificación cuenta con la conformidad de los servicios técnicos de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.

Séptimo: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Octavo: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Vice-Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2014.



Noveno: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2014.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración..

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la cuenta justificativa, sobre la subvención concedida por un importe de 15.500 € a la Agrupación Coral Villa de Móstoles, N.I.F. G-79475992, para la subvención en el año 2014, presentando facturas por un importe de 15.714,23 €.

Segundo: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 21.3341.48909 y con RC 2/20140000138.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y JUVENTUD

18/ 752.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLÓN**



CLAVERÍA MÓSTOLES AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TRIATLÓN EN MÓSTOLES. TEMPORADA 13/14. EXPTE. SP010/DEP/2014/026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2014/026
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería Móstoles. Temporada 13/14
Interesados: Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería Móstoles / Concejalía de Deportes y Juventud.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover toda clase de actividades destinadas a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON CLAVERIA MOSTOLES, con el nº 550 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de triatlón más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en



especial del triatlón; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON CLAVERIA MOSTOLES, al objeto de promocionar el triatlón en Móstoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

19/ 753.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MÓSTOLES AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL DEPORTE PARA SORDOS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 13/14. EXPTE. SP010/DEP/2014/027

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2014/027
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Sordos Julumaca de Móstoles. Temporada 13/14
Interesados: Club Deportivo Sordos Julumaca de Móstoles / Concejalía de Deportes y Juventud.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de octubre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Sordos Julumaca de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover toda clase de actividades destinadas a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MOSTOLES, con el nº 309 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de deportes para sordos más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial el deporte para sordos; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Ayuntamiento Móstoles

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el deporte para sordos en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

20/ 754.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2014. EXPTE. SP019/DEP/2014/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2014/001
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones



- Asunto:** *Propuesta de Resolución sobre aprobación cuentas justificativas de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2014.*
- Interesados:** *Club Deportivo de Sordos de Móstoles / Club Deportivo Móstoles Sur / Club Móstoles Tenis / Club Tenis de Mesa Móstoles / Asociación Atlética Móstoles.*
- Procedimiento:** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*
- Fecha de iniciación:** *1 de septiembre de 2014*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2014, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que las bases reguladoras que posibilitan la concesión de dichas subvenciones, se aprobaron en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2014. Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2014, por importe total de 341.000,00 Euros.

Tercero- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 13 de agosto de 2014.

Cuarto- Que los informes técnicos de los cinco clubes de fecha 22 de septiembre de 2014, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Quinto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se PROPONE a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	15.068,25 €	15.084,27 €	15.084,27 €	0,00 €	15.068,25 €
CLUB DEPORTIVO MOSTOLES SUR	11.922,79 €	12.766,76 €	12.766,76 €	0,00 €	11.922,79 €
C.D. DE SORDOS DE MOSTOLES	2.355,00 €	3.687,51 €	3.687,51 €	0,00 €	2.355,00 €
CLUB MOSTOLES TENIS	14.903,49 €	16.935,30 €	16.935,30 €	0,00 €	14.903,49 €
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	15.474,50 €	15.705,84 €	15.705,84 €	0,00 €	15.474,50 €
Totales	59.724,03 €	64.179,68 €	64.179,68 €	0,00 €	59.724,03 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 755.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2014. EXPTE. SP019/DEP/2014/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2014/002
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuentas justificativas de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2014.
Interesados: Club Balonmano Móstoles / Club Deportivo Elemental Gimnasia Ciudad de Móstoles / Club Tenis de Mesa Progreso / Club



Patinaje Artístico Móstoles / Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol Sala / Club Frontenis Móstoles.

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *1 de Octubre de 2014*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2014, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que las bases reguladoras que posibilitan la concesión de dichas subvenciones, se aprobaron en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2014. Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2014, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2014, por importe total de 341.000,00 Euros.

Tercero- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 13 de agosto de 2014.

Cuarto- Que los informes técnicos de los seis clubes de fecha 14 de octubre de 2014, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Quinto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se PROPONE a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:



CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
CDE CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA	18.629,36 €	28.953,56 €	28.953,56 €	0,00 €	18.629,36 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	13.785,73 €	15.060,39 €	15.060,39 €	0,00 €	13.785,73 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	17.839,51 €	17.868,39 €	17.868,39 €	0,00 €	17.839,51 €
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	5.244,00 €	5.580,00 €	5.580,00 €	0,00 €	5.244,00 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	9.683,44 €	9.664,85 €	9.664,85 €	18,59 €	9.664,85 €
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO	10.059,86 €	10.207,15 €	10.207,15 €	0,00 €	10.059,86 €
Totales	75.241,90 €	87.334,34 €	87.334,34 €	18,59 €	75.223,31 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 18 de noviembre de 2014, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.